

## CONCEDE NUEVO PLAZO PARA EVACUAR TRASLADO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2022

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-061-2021.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N.º20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.
2. Con fecha 11 de noviembre de 2021, a través de la Res. Ex. N°2412 (en adelante, "Res. Ex. N°2412/2021"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Colbún S.A. ("la empresa"), Rol Único Tributario N°96.505.760-9, sancionando a la titular con una multa de trescientos cuarenta y cinco unidades tributarias anuales (345 UTA).
3. La Res. Ex. N°2412/2021, fue notificada a los interesados el 10 de diciembre de 2021, mediante carta certificada, según el código de correos N°1178693493696

4. Con fecha 16 de diciembre de 2021, Ricardo Durán Mocacain, interesado del procedimiento sancionatorio y representante de denunciantes según se acreditó en el procedimiento sancionatorio Rol D-061-2021, presentó un escrito, por el cual en lo principal interpone recurso de reposición.

5. Mediante la Res. Ex. N°2695, de 24 de diciembre de 2021, se dio traslado a la empresa respecto a la presentación de dicho recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°19.880. Dicha resolución, se le notificó a la empresa el 31 de diciembre de 2021, según el código de correos de Chile N°1178698199111.

6. La empresa, presentó el 5 de enero de 2022 un escrito solicitando un aumento de plazo para poder reunir los antecedentes necesarios para poder pronunciarse respecto al recurso de reposición y realizar el debido análisis.

7. El artículo 26 de la Ley N° 19.880, aplicable en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, se refiere a la ampliación de plazos en su inciso primero: *"(...) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

8. Al respecto, cabe indicar, que la solicitud se realizó antes del vencimiento del plazo otorgado para pronunciarse, sin embargo, por problemas de gestión interna de la institución, se tomó conocimiento respecto a la misma el día 11 de enero de 2022. Si bien, no resulta posible conceder un aumento de plazo según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, se decretará un nuevo plazo de tres días para que la empresa evacúe su traslado, en virtud del principio de celeridad del artículo 7 de la misma ley.

9. Considerando los antecedentes previamente expuestos, estese a lo resuelto.

#### RESUELVO:

**DECRETAR DE OFICIO UN NUEVO PLAZO PARA EVACUAR EL TRASLADO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RES. EX. N°2412/2021** en razón de lo señalado en el considerando octavo de la presente resolución. Se otorga, por tanto, un nuevo plazo de dos días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**PTB/CSS**

**Notificación por carta certificada:**

- Rafael Goldsack Trebilcock, en representación de Colbún S.A., Av. Isidora Goyenechea N°2939, piso 5, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

-Marcelo Chávez Velásquez, domiciliado en Ongolmo 588 oficina 12 Concepción, Región del Bío Bío.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Bío Bío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

**Expediente ceropapel N 306/2022**

**Rol: D-061-2021**



Código: 1642026143843  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>